



ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2015

CREDENCIAL

TESTIGO NACIONAL

El Consejo Nacional Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad N°: _____, como **Testigo Nacional**, designado por la Organización con Fines Políticos nacional u Organización Indígena nacional : _____, con motivo de las Elecciones a la Asamblea Nacional, a celebrarse el 06 de diciembre de 2015.

Dada en la ciudad de Caracas, a los _____ días del mes de _____ de 2015.



JUNTA NACIONAL ELECTORAL
FIRMA Y SELLO

La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Nacional Electoral, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.

No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.